

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL CENTRO” REPRESENTADO POR EL ING. ADRIAN TERCERO NAVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GUEROLA MEXICO S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ SÁINZ-TRÁPAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE DECLARO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. **CEPSAR-IR-33/2021**, CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021 TUVO LUGAR EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. **CEPSAR-IR-33/2020 2ª CONVOCATORIA**, EN DONDE RESULTO ADJUDICADO “**EL PROVEEDOR**” DE LAS PARTIDAS DE LOS MATERIALES QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL **ANEXO UNO**, LOS CUALES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO “**EL MATERIAL**”. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1º FRACCIÓN II, 12, 22 FRACCIÓN II, 35, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDO.- “**EL MATERIAL**” SE ADQUIERE PARA EL CICLO AGRICOLA 2021 - 2022, CONFORME A LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL CUAL “**EL PROVEEDOR**” GARANTIZA LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y FINANCIAMIENTO PARA “**EL CENTRO**”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 22 FRACCIÓN II, 35, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CENTRO” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096 CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO 1,402 MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
- I.2.- QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ADRIAN TERCERO NAVA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 3,548 DEL LIBRO 48 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRON NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPS-090521-7V6.
- I.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KM. 3, CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.
- I.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y/O EL UBICADO EN EDIFICIO G DE CARR. SAN LUIS POTOSÍ - MATEHUALA KM 8.5 EX HACIENDA SANTA ANA KM 1.5 SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
- I.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ESCRITURA No. 4905 CUATROMIL NOVECIENTOS CINCOY SESENTA Y SIETE, DE FECHA 07 SIETE DE DICIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. ALFONSO MACIAS CHAVEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 67 SESENTA Y SIETE, CON EJERCICIO EN LEON GUANAJUATO, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA, BAJO LA INSCRIPCIÓN No. 61355*20 SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO IDE VEINTE, DE FECHA 13 TRECEDE DICIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE. **ANEXO DOS**
- II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA ANTES CITADA.
- II.3. QUE A SU REPRESENTADA LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL GME 111207 NA2. **ANEXO TRES**
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA LA ENTREGA DE “**EL MATERIAL**” DE ACUERDO CON SU PROPUESTA QUE PRESENTÓ AL “**CENTRO**”, A SATISFACCIÓN DE ESTOS, Y QUE NI ÉL, NI SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA OLEODUCTO 201 NAVE K EN LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL DE LEON GUANAJUATO, C.P. 37490, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.6. QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA ENTREGA DE “**EL MATERIAL**”, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

“**EL PROVEEDOR**” VENDE Y “**EL CENTRO**” ADQUIERE POR LO MENOS EL 40% DE “**EL MATERIAL**”, PARA LO CUAL “**EL CENTRO**” HA ACEPTADO UNA OFERTA DE \$ 527,317.44 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 44/100 M.N.) MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A UNA TASA DEL 16%.

DICHO IMPORTE SERVIRÁ DE BASE PARA LA GARANTÍA QUE SE COMPROMETE A PRESENTAR “**EL PROVEEDOR**” CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA CLÁUSULA OCTAVA.

QUE LOS PRECIOS ANTES SEÑALADOS INCLUYEN TODOS LOS CARGOS POR CONCEPTOS DE FLETE, SEGUROS, GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS Y DEMÁS GASTOS PUESTO “**EL MATERIAL**” EN EL ALMACÉN GENERAL DE “**EL CENTRO**”, POR LO QUE EN LO FUTURO, “**EL PROVEEDOR**” NO PODRÁ ALEGAR INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE “**EL MATERIAL**”, SALVO QUE CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS DE “**EL MATERIAL**” AÚN NO ENTREGADO O AÚN NO PAGADO.

SEGUNDA- FACTURACIÓN:

“**EL MATERIAL**” SERÁ FACTURADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE: “CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.”,
B) DOMICILIO FISCAL: KM. 3 CAMINO A SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.,
C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CPS-090521-7V6.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE “**EL PROVEEDOR**”, SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE “**EL MATERIAL**” Y CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE SER DÍA INHÁBIL PASARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

LA ENTREGA DE "EL MATERIAL", SERÁ DE LA PARTIDA 2 EN EL ALMACEN GENERAL DE LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA, UBICADA EN CARRETERA VILLA DE ARISTA MOCTEZUMA Km. 8 COMUNIDAD EL MEZQUITE EN VILLA DE ARISTA, S.L.P. **DE ACUERDO A LA PROGRAMACION SEÑALADA EN EL ANEXO CUATRO**; Y CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" EL TIPO DE TRANSPORTE QUE SE UTILICE, MISMO QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL MISMO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE "EL MATERIAL" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTREGUE EN BUEN ESTADO, EN EL TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS.

PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD, DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA EN "EL MATERIAL" QUE, A CONSIDERACIÓN DE "EL CENTRO" REDUZCA LA UTILIDAD DE LOS MISMOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS CAMBIOS PERTINENTES, **DENTRO DEL TERMINO DE 48 HORAS CONTADAS** A PARTIR DE EL REQUERIMIENTO DE "EL CENTRO" ASIMISMO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS, EN CASO CONTRARIO, SE LE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS LEYES APLICABLES AL CASO CONCRETO. PARA ELLO, A LA RECEPCIÓN DE "EL MATERIAL", SE PROCURARÁ EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, REVISAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN PERFECTO ESTADO. NO OBSTANTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LOS MISMOS, "EL CENTRO" PODRÁ SOLICITARLOS A DIVERSO PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO DE ÉSTE ÚLTIMO NO REBASE EN UN 10% DEL PRECIO CONTRATADO Y SE APLICARÁN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL CENTRO" PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE "EL MATERIAL" DURANTE EL LAPSO QUE AMPARA LA GARANTÍA, CUANDO SE COMPROBE QUE PRESENTA DIFERENCIAS EN SU DESCRIPCIÓN, MARCA, MEDIDA, CALIDAD O PRESENTACION FÍSICA; EN TALES CIRCUNSTANCIAS "EL PROVEEDOR" REPODRÁ EL 100% DE "EL MATERIAL" DEVUELTOS, DENTRO DEL TERMINO DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE EL REQUERIMIENTO DE "EL CENTRO", EN CASO CONTRARIO SE LE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO DECRETARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN LA ENTREGA:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE RETRASE EN LA ENTREGA DE "EL MATERIAL" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO NO ENTREGADO EN TIEMPO, POR CADA DÍA QUE ESTE SE RETRASE, SANCIÓN QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE EFECTÚE ENTREGAS PARCIALES.

"EL CENTRO", ADEMÁS DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE HACE REFERENCIA, PODRÁ TAMBIÉN RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, EL PRESENTE CONTRATO, DESDE EL PRIMER RETRASO Y ADJUDICAR INMEDIATAMENTE A DIVERSO PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO DE ÉSTE ÚLTIMO NO EXCEDA UN 10% DEL PRECIO AQUÍ CONTRATADO.

SEXTA.- VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, SALVO LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SÉPTIMA- CAUSALES DE RESCISIÓN:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL CENTRO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA "EL MATERIAL" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL MISMO.
- SI "EL MATERIAL" NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE "EL CENTRO".
- QUE "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE EMANEN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE RESULTEN APLICABLES AL MISMO.

OCTAVA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A OTORGAR A FAVOR DE "EL CENTRO", PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL

30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR, POR UN MONTO DE \$ 158,195.23 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.); LA PÓLIZA SÓLO SE CANCELARÁ MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE "EL CENTRO" A PETICIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

NOVENA.- DE LA CALIDAD Y PRESENTACIÓN:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON ESTE CONTRATO A ENTREGAR "EL MATERIAL" CON LA DESCRIPCIÓN, MARCA, CALIDAD Y PRESENTACIONES REQUERIDAS POR "EL CENTRO" Y OFERTADAS POR EL PROPIO "PROVEEDOR", GARANTIZANDO EL CAMBIO TOTAL O PARCIAL EN VIRTUD DE CUALQUIER VICIO OCULTO O DIVERSA PRESENTACIÓN FÍSICA O MARCA, POR UN PLAZO DE POR LO MENOS 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A QUE DICHO CAMBIO SEA POR "EL MATERIAL" DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES, MARCA Y PRESENTACIÓN SOLICITADA Y OFERTADA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE "EL MATERIAL" QUE HA DE ENTREGAR A "EL CENTRO", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CENTRO".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ PARA "EL PROVEEDOR" EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- NEGOCIACIONES:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, YA SEA POR GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES; CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN SER DEMOSTRABLES.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SALVO PACTO EN CONTRARIO QUE CONSTE POR ESCRITO.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN:

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO, QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MÁRGEN Y AL CALCE POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

“EL CENTRO”

ING. ADRIAN TERCERO NAVA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A.
DE C.V.

TESTIGO:

C.P. JAIME SALAZAR RIVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

“EL PROVEEDOR”

C. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ SÁINZ-TRÁPAGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GUEROLA MEXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGO:

C.P. EDUARDO MARTINEZ MEDINA
GERENTE DE ADQUISICIONES DEL CENTRO DE
PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ÁREA JURÍDICA:

LIC. GUADALUPE DOMINGUEZ CASTAÑON
ASESOR JURÍDICO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN
DE "EL MATERIAL"**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	GUEROLA MEXICO, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	ADHESIVO TERMOFUSIBLE (HOT-MELT) EN FORMA DE PELLETS O CHIPS, COLOR MIEL O AMARILLO, PUNTO DE REBLANDECIMIENTO 109°-113°C, VISCOSIDAD BROOKFIELD A 160°C 1600-2000 CPS	KG	5,200	\$ 87.42	\$ 454,584.00
				IMPORTE	\$ 454,584.00
				IVA	\$ 72,733.44
				TOTAL	\$ 527,317.44

"EL CENTRO"

ING. ADRIAN TERCERO NAVA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE
C.V.

"EL PROVEEDOR"

C. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ SÁINZ-TRÁPAGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GUEROLA MEXICO, S.A. DE C.V.

**ANEXO CUATRO
PROGRAMACION DE ENTREGA DE "EL MATERIAL"**

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	2021				2022					TOTAL
			SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	
2	ADHESIVO TERMOFUSIBLE (HOT-MELT) EN FORMA DE PELLETS O CHIPS, COLOR MIEL O AMARILLO, PUNTO DE REBLANDECIMIENTO 109°-113°C, VISCOSIDAD BROOKFIELD A 160°C 1600-2000 CPS	KG	2,100	700	700	700	500	500	0	0	0	5,200

- LA ENTREGA DEL MATERIAL SERA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS NATURALES DEL MES DE QUE SE TRATE. A EXCEPCION DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE QUE SERA A LOS 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- LUGAR DE ENTREGA PARTIDA 2, SERA EL ALMACÉN GENERAL DE LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA DEL CEP SAR, UBICADO EN CARRETERA VILLA DE ARISTA MOCTEZUMA Km. 8 COMUNIDAD EL MEZQUITE EN VILLA DE ARISTA, S.L.P. EN HORARIO DE 8:30 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

"EL CENTRO"

ING. ADRIAN TERCERO NAVA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE
C.V.

"EL PROVEEDOR"

C. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ SÁINZ-TRÁPAGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GUEROLA MEXICO, S.A. DE C.V.